

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

**Medellín, veintinco de octubre del dos mil veintitrés**

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTE	SAUL DE JESUS ARANGO SALAS
DEMANDADO	LIBERTY SEGUROS S.A. JORGE ANDRÉS HERNÁNDEZ GRISALES JOHN RENE URREGO HOYOS COONATRA
RADICADO	05001 31 03 008 2023 00242 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER
INTERLOCUTORIO	804

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada MARISOL RESTREPO HENAO, portadora de la T.P. 48.493, quien representaba a la demandada LIBERTY SEGUROS.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue comunicado por la abogada, a través del correo electrónico [co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com](mailto:co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com) el 4 de septiembre de 2023, según constancia anexa a la solicitud de renuncia.

### **NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)